AUTO INTERLOCUTORIO No. 874

Popayán, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ALEXANDER ROJAS SANTOFIMIO
Demandado:JORGE ARMANDO SANCHEZ MEJIA y ALFONSO RINCON.
Radicación:19-001-31-05-002-2021-00132-00

Encontrándose pendiente revisar la subsanación de la demanda, la que fuera devuelta mediante auto interlocutorio No. 793 del 13 de octubre de 2021, dentro del asunto de la referencia, observa el Despacho que, el Dr. PAULO CESAR BONILLA PERLAZA**,** apoderado judicial de la parte demandante, en escrito enviado vía correo electrónico adjunta solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, indicando que dicha decisión resulta de la transacción realizada entre las partes.

Por ser procedente y de conformidad con lo establecido por el Código General Del Proceso en el Artículo 314 y ss., aplicable por analogía al Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, tal como lo permite el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la parte demandante puede desistir de la demanda mientras no se haya producido sentencia que ponga fin al proceso, desistimiento que implica renuncia de las pretensiones de la acción y produce efectos de cosa juzgada.

En virtud de lo anterior y encontrándonos ante una terminación anormal del proceso, así habrá de declararse, debiendo advertir a la parte demandante que no podrá incoar acción posterior por las mismas pretensiones fundamentadas en los hechos que dieron pie a esta acción.

Por último, y de conformidad a lo preceptuado en el inciso 4 del Artículo 316 del Código General De Proceso, de aplicación analógica, no se condenará en costas a la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento, conforme a la petición suscrita por el señor ALEXANDER ROJAS SANTOFIMIO, acorde con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación anormal del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, adelantado por ALEXANDER ROJAS SANTOFIMIO, en contra de JORGE ARMANDO SANCHEZ MEJIA, como propietario y ALFONSO RINCON

NMF

como administrador de CARNECOL sede POPAYÁN, por desistimiento, advirtiendo que el mismo hace tránsito a cosa juzgada y por ende no podrá incoarse otra acción con fundamento en los mismos hechos y en procura de idénticas pretensiones.

TERCERO: **ABSTENERSE** de condenar en costas en esta instancia.

CUARTO: CANCELAR su radicación, previos los registros en el Sistema de Información Judicial Justicia SIGLO XXI y **ORDENAR** el ARCHIVO del expediente.

NOTIFIQUESE

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **183** FIJADO HOY, **17 DE NOVIEMBRE DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,

NMF